Gobernación del
CAUCA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 090 58 - 10 - 2026

Por la cual se efectúa un encargo como Gerente de la Empresa Social del Estado Centro 1 ESE.

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida en el art. 20 de la Ley 1797 del 13 de julio de 2016, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución 0215 del 05 de octubre de 2026, se le concedió vacaciones al Doctor RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ, a partir del 26 de octubre y hasta el 17 de noviembre de 2026.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.5.3.3 establece: *"Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo...".*

Por necesidad del servicio se hace necesario encargar como Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO 1 ESE, al Doctor DIEGO FERNANDO LOPEZ NARVAEZ, identificado con la cédula 10.292.044 quien desempeña el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 03 - Coordinador Punto de Atención de Piendamó y cumple con los requisitos para ser encargado como Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO 1 ESE de acuerdo con la certificación de fecha 05 de octubre de 2026, expedida por la Doctora NATALIA PALMA VIDAL, Coordinadora de Talento Humano de la mencionada entidad y de acuerdo a certificación expedida por el Secretario General de la Gobernación del Departamento del Cauca de fecha 8 de octubre de 2026.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Gerente Código 085 Grado 02 de la Empresa Social del Estado CENTRO 1 ESE al Doctor DIEGO FERNANDO LÓPEZ NARVÁEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.292.044, durante las vacaciones concedidas al Doctor RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ, por el período comprendido entre el 26 de octubre y el 17 de noviembre de 2026.

PARÁGRAFO: El servidor público señalado en el presente artículo no tendrá derecho a percibir la diferencia salarial del empleo objeto de encargo, el cual se realiza sin detrimento de las funciones propias de su cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 03 - Coordinador Punto de Atención Piendamó de la Empresa Social del Estado Centro 1.

Gobernación del CAUCA

Continuación Resolución No. 09058-10-2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo a los citados servidores públicos a los correos electrónicos: *esecentrouno2022@gmail.com, personal@esecentrauno.gov.co*

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese la novedad, remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Talento Humano de la Empresa Social del Estado CENTRO 1 ESE y archívese en las respectivas historias laborales.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán, 22 OCT 2026

JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
Gobernador

Aprobó: Franky Dario Almario Bravo – Secretario General
Revisó: Adriana Judith Martínez Perlaza – Director Técnico - Dirección Jurídica
Nury Lisbeth Montaño Micolta -Profesional Universitario, Dirección Jurídica
Margie Ruiz Gómez – P.U – Líder Area Gestión del Talento Humano
Proyectó: Yenny Gaviria Gómez –P.U. – Area Gestión del Talento Humano